



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 03 -2014-MPC.

Cusco, 08 ENE 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 377-2013-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 009-2014-OGAJ/ MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; asimismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

Que, mediante Informe N° 377-2013-PPM/MPC, de fecha 13/12/2013, el Procurador Público Municipal informa a Alcaldía, que Cirilo Velasquez Ccolque, ha interpuesto la demanda sobre Reconocimiento como contratado a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral que regula el Decreto Legislativo N° 728, en el Cargo de Policía Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, desde el 03 de marzo del año 1999; Nivelación de Haberes al mismo Nivel Remunerativo que vienen Percibiendo los Obreros Permanentes de la Municipalidad demandada, esto es a S/. 2,295.26 Nuevos Soles, lo cual comprende conceptos Remunerativos (Básico Unificado, Asignación Familiar, Incremento Decreto Ley 27981, Incremento Decreto Ley 26504) y Conceptos No Remunerativos (Incremento Costo de Vida, Movilidad, Condición Trabajador – Asignación Especial, Condición Trabajador Zona Turística, Condición Trabajador – Asignación por Alimentos), ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco, el cual está signado con el Número 3286-2013, y solicita se expida la Resolución Autoritativa para Conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad en Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de Causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Entidad;

Que, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 009-2014-OGAJ/MPC, de fecha 07/01/2014, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para representar y realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación, programada para el día 29 de enero de 2014 a las 8:00 a.m. respecto al proceso judicial N° 3286-2013, iniciado por el Sr. Cirilo Velasquez Ccolque;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

De, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 3286-2013, seguido por Cirilo Velasquez Ccolque, sobre Reconocimiento como contratado a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral que regula el Decreto Legislativo N° 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral) en el Cargo de Policía Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, desde el 03 de marzo del año 1999; Nivelación de Haberes al mismo Nivel Remunerativo que vienen percibiendo los Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, esto es a S/. 2,295.26 Nuevos Soles, lo cual comprende conceptos Remunerativos (Básico Unificado, Asignación Familiar, Incremento Decreto Ley 27981, Incremento Decreto Ley 26504) y Conceptos No Remunerativos (Incremento Costo de Vida, Movilidad, Condición Trabajador – Asignación Especial, Condición Trabajador Zona Turística, Condición Trabajador – Asignación por Alimentos); en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del proceso judicial N° 3286-2013, seguido por **CIRILO VELASQUEZ CCOLQUE**, sobre Reconocimiento como contratado a plazo indeterminado, bajo el Régimen Laboral que regula el Decreto Legislativo N° 728 (Ley de Productividad y Competitividad Laboral) en el Cargo de Policía Municipal de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, desde el 03 de marzo del año 1999; Nivelación de Haberes al mismo Nivel Remunerativo que vienen Percibiendo los Obreros Permanentes de la Municipalidad Provincial del Cusco, esto es a S/. 2,295.26 Nuevos Soles, lo cual comprende conceptos Remunerativos (Básico Unificado, Asignación Familiar, Incremento Decreto Ley 27981, Incremento Decreto Ley 26504) y Conceptos No Remunerativos (Incremento Costo de Vida, Movilidad, Condición Trabajador – Asignación Especial, Condición Trabajador Zona Turística, Condición Trabajador – Asignación por Alimentos) ante el Juzgado de Trabajo Transitorio del Cusco, así como **FACULTAR** al Procurador Público Municipal, represente a la Municipalidad Provincial del Cusco, en la Audiencia de Juzgamiento y en la Audiencia de Vista de la Causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor indicado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Flores García
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701